



Resolución Directoral

Nº 188 -2022-MIMP/OGA

Lima, 05 de julio de 2022

VISTO:

La Nota Nº D000559-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Informe Nº D000030-2022-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 004-2022-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante La Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47º de La Directiva, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*. Asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48º refiriéndose a la “sustracción” como causal de baja, lo define como: *“cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Este causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”*;

Que, de la misma manera, a efectos de llevar a cabo el procedimiento de aprobación de la baja de bienes muebles patrimoniales, el numeral 49.1 del artículo 49º de La Directiva, señala que *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causa correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, en ese contexto, la Dirección de Protección Especial mediante Nota N° D001081-2021-MIMP-DPE de fecha 10.11.2021, comunicó a la Oficina General de Administración el robo de siete (7) CPU y siete (7) monitores ocurridos en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial Puno el día 01 de noviembre de 2021. Asimismo, remite la Carta N° 005-2021-MIMP/DGNNA/DPE-UPE PUNO, del Director de la Unidad de Protección Especial de Puno donde da cuenta sobre las acciones que se vienen llevando a cabo. Para tal fin adjunta acta de recepción de denuncia verbal, acta de recepción de documentos por parte de la PNP, comunicaciones efectuadas a la DPE, así como la Denuncia Policial presentada en la Unidad PNP – DEPINCRI PUNO, registrada con número de orden 21443653 de fecha 02.11.2021. De la misma manera, mediante Nota N° D001094-2021-MIMP-DPE de fecha 12.11.2021, remite documentación complementaria como son: Acta de inspección técnico policial, declaraciones testimoniales y copia de oficio N° 3372-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE PUNO de fecha 05.11.2021 mediante el cual se solicita al Jefe de la AREINCRI PNP Puno corrección de la denuncia y se expida copias certificadas de la denuncia, ampliación de la denuncia, declaraciones de los agentes de seguridad que estuvieron de turno en la custodia del local. Por último, mediante Nota N° D001189-2021-MIMP-DPE de fecha 02.12.2021 el Director II de la Dirección de Protección Especial informa a la Oficina General de Administración, sobre las acciones que se realizó sobre el siniestro de 14 bienes patrimoniales y que acciones realizó ante el siniestro. De la misma manera adjunta, el informe presentado por el Director de la UPE PUNO a través del Informe N° D00005-2021-MIMP-UPEPUNO, que recomienda evaluar el contrato N° 001-2021-MIMP/OGA suscrito con la empresa Central de Inteligencia Privada del Perú S.A., al evidenciarse la falta que cometió y la negligencia en el servicio prestado, por lo que recomienda realizar los trámites en cuanto a las penalidades y las responsabilidades ante el hecho ocurrido y se repongan los bienes patrimoniales materia de hurto;

Por lo expuesto, en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, mediante Nota N° D000559-2022-MIMP-OAS, del 17 de mayo de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remite el Informe Técnico N° 004-2022-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe N° D000030-2022-MIMP-CP, elaborados por el Encargado de Control Patrimonial, mediante el cual da cuenta que en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” es procedente aprobar la Baja del registro patrimonial y contable del MIMP de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por la causal de “Sustracción”, causal de baja descrita en el literal j) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; para tal fin se señala que se cuenta con la denuncia policial correspondiente, por lo que es procedente iniciar el trámite administrativo de Baja. Respecto a la reposición, se señala que la Oficina de Abastecimiento y Servicios mediante Carta N° D000437-2021-MIMP-OAS determinó la responsabilidad de la empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia, empresa Central de Inteligencia Privada del Perú S.A, por lo que se le solicitó la reposición de los bienes, y mediante Nota N° D00048-2022-MIMP-OAS se concluye que corresponde proceder con el descuento económico de S/. 30,160.06 a dicha empresa como contrapartida de los bienes siniestrados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019.EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; y, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Con el visto del encargado de Control Patrimonial, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y de la Directora de la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de catorce (14) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Sustracción”, con un valor neto de S/ 8,431.06 (ocho mil cuatrocientos treinta y uno con 06/100 Soles) cuya descripción y características de los bienes se encuentran detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad, excluyan del registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el bien dado de baja, según el siguiente detalle, por cuenta contable:

		Cant.	Valor de Adquisición S/.	Depreciación Acumulada al 30.04.2022 S/	Valor Neto al 30.04.2022 S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	14	26,981.13	18,550.07	8,431.06

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información efectuó la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.